



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00233

Asunto: admite demanda

Subsanados los requisitos en la presente demanda, y teniendo en cuenta el escrito de la demanda integra, observa este Juzgado al que la misma reúne los requisitos exigidos en los arts. 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el art. 487 ibidem y siguientes; razón por la cual, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Declarar abierto y radicado en este Despacho el proceso de **sucesión intestada** de la causante **María Catalina Zuluaga Correa** identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.348.098 fallecida el 9 de febrero de 1967, en el municipio de Medellín, Antioquia, quien tuvo su último domicilio en la misma ciudad.

Segundo: Reconocer como heredera de la señora **María Catalina Zuluaga Correa** a **Marta Inés Zuluaga Ortiz**. Esta última como heredera en representación de su padre fallecido, Carlos Arturo Zuluaga.

Tercero: De conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso, se ordena emplazar a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Una vez incluido en el emplazamiento en el registro de personas emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicado el registro.

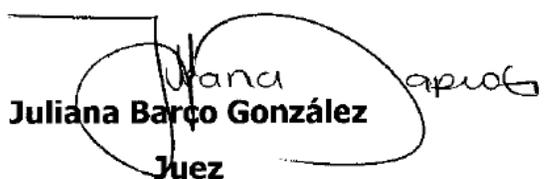
Cuarto: Se ordena la elaboración de inventarios y avalúos de bienes.

Quinto: Informar a la DIAN sobre la existencia del presente proceso, conforme lo dispone el artículo 844 del estatuto Tributario. Expídase el oficio correspondiente, si a ello hay lugar luego de que se efectúe la diligencia de inventarios y avalúos.

Sexto: Requerir a la heredera Marta Inés Zuluaga Ortiz para que bajo la gravedad de juramento informe si tiene conocimiento de otros herederos de la causante y, de ser el caso, aporte las evidencias correspondientes.

Séptimo: Reconocer personería a la abogada Romy Lourdes Caicedo Oquendo identificada con la cédula de ciudadanía No. 43502188 y la tarjeta de abogada No. 118054, para que represente a la heredera **Maria Catalina Zuluaga Correa** dentro de los términos del poder que le fue conferido para tal efecto.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 28 de marzo 2023, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5603b91b9c8c09eb703e1076847bd2391d3189ca00b8afd9272dede4a9985430**

Documento generado en 27/03/2023 12:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>